

Colección Paz y Seguridad en las Américas

**ARGENTINA y
LA SEGURIDAD
INTERNACIONAL**

*Rut Diamint
Editora*

El Programa *Paz y Seguridad en las Américas* (P&SA) es una actividad académica conjunta del Programa Latinoamericano del Woodrow Wilson Center for Scholars, el Área de Relaciones Internacionales y Militares de FLACSO-Chile y el Centro Latinoamericano de Defensa y Desarme (CLADDE).

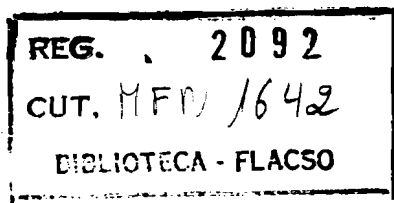
Las opiniones que se presentan en este trabajo, así como los análisis e interpretaciones que en él se contienen, son de responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Institución a la cual estos se encuentran involucrados.

La publicación de este libro, ha sido realizada gracias al apoyo de la Fundación John D. and Catherine T. MacArthur para el Proyecto Paz y Seguridad en las Américas.

355
D541 ar

355 Diamint, Rut
D537 **Argentina y la seguridad internacional.** Santiago, Chile:
FLACSO-Chile, 1998.
74p. Colección Paz y Seguridad en las Américas
ISBN: 956-205-116-1

1. SEGURIDAD NACIONAL 2. DEFENSA NACIONAL
3. POLITICA DE DEFENSA 4. SEGURIDAD REGIONAL
5. ARGENTINA



© 1998, FLACSO-Chile. Inscripción N° 104.948. Prohibida su reproducción.
Editado por FLACSO-Chile, Área de Relaciones Internacionales y Militares.
Leopoldo Urrutia 1950, Ñuñoa. Teléfonos: (562) 225 7357-2259938 - 2256955
Fax: (562) 225 4687

Diseño de portadas: Vesna Sekulovic
Diagramación interior: Claudia Gutiérrez G., FLACSO-Chile
Impresión: LOM Ediciones

INDICE

Prólogo

Joseph S. Tulchin 5

Responsables ante la defensa

Rut Diamint 11

La seguridad y la defensa en el sur del continente

Pedro Villagra 17

La creación de una reserva activa

Rosendo Fraga 27

Perspectivas estratégicas de Argentina a fin de siglo

Jorge Castro 33

La ley de reestructuración militar Argentina: la triste continuación de una política militar gatopardista

Thomas Scheetz 47

Mensaje de JEMGE Balza con motivo de celebrarse el mes del Libertador

Gral. Martin Balza 53

Ley 24.948 63

Mensaje de JEMGE Balza con motivo de celebrarse el mes del Libertador¹

Gral. Martin Balza²

La insigne figura del libertador que hoy recordamos, su trayectoria, sus principios éticos, su grandeza moral y su conducta de soldado ejemplar, me animan e imponen formular algunas reflexiones, que sé que no conformaran a los enrolados en posturas extremas. Lo que voy a expresar lo hago plenamente consciente de mi responsabilidad. Seria una cobardía inaceptable de mi parte, si en lugar de hacerlo ahora y ante ustedes, lo hiciera cuando ya no sea jefe del ejército.

El militar en el desempeño de su cargo, ante situaciones poco gratas y difíciles, tiene dos conductas posibles: una, tratar de aislarse, con la intención de no tener que opinar y no comprometerse; otra, afrontar la situación y asumir las dificultades con sus riesgos. El ejemplo sanmartiniano nos impulsa a no eludir las responsabilidades y enfrentar los desafíos con equilibrio, sin distorsiones ni voluntarismos, con independencia

1 Discurso realizado el 12 de febrero de 1998.

2 Comandante en Jefe del Ejército argentino.

de juicio y sin una actitud intolerante que nos impida percibir la realidad tal cual fue o tal cual es.

Hace casi tres años, en un difícil mensaje, el ejército, consciente de su responsabilidad institucional, trata de iniciar un diálogo doloroso no sostenido, sobre un pasado que se mantiene como una herida abierta en la conciencia colectiva de los argentinos.

Hoy, el contexto nacional nos sumerge nuevamente en ese pasado de lucha fratricida, nos trae a víctimas y victimarios desde el ayer, intercambiando su rol, en forma recurrente según la época y tras la desesperación de quienes no encuentran explicación posible para la pérdida irreparable de sus seres queridos, sin excepciones: políticos, religiosos, sindicalistas, empresarios, militares, artistas, periodistas, policías, estudiantes, profesionales y obreros. Ello, nos ata al pasado, impidiendo la reconciliación definitiva.

Nos duele que reaparezca el fantasma de la condena institucional de asignarnos la culpabilidad absoluta de la violencia que nos envolvió a todos. No obstante, es necesario que, una vez más, reconozcamos la responsabilidad que nos cupo.

La verdad es un bienpreciado a respetar y es lo único que va a permitir la continuidad histórica de la institución.

Es tan inmoral el "por algo será" que escuchábamos en el pasado que no quisiéramos haber vivido, como el "yo no sabía" que escuchamos hoy por parte de algunos dirigentes.

La historia es pasado esclarecido, y es prodiga en ejemplos que ilustran sobre el funesto desenlace al que conduce tarde o temprano la mentira, la distorsión, los eufemismos y el ocultamiento de la verdad. En tal sentido, recordemos que en el marco de una sociedad con pocas convicciones democráticas, nuestro país vivió años de usurpaciones del poder constitucional por militares, con consentimiento, apoyo y complicidad de parte de la sociedad civil. Habiendo ingresado al ejército en el año 1952, y con 48 años en servicio activo, recuerdo a cierta dirigencia política, golpeando la puerta de los

cuarteles en las décadas de los años 50, 60 y 70, estimulando a los militares, y calificándolos de “reservas morales y salvadores de la patria”.

También viví, como mis compatriotas, la violencia desatada, en la década de los años setenta por un terrorismo demencial y mesiánico, que no respetó ni el período democrático entre 1973 y 1976. Recordemos la masacre de Ezeiza, los copamientos de unidades militares y el accionar de la “triple A”, hechos que con sus secuelas de asesinatos, secuestros, torturas y robos, han signado a civiles y militares por igual.

Ante ese escenario “político-militar”, el ejército no supo enfrentar esa realidad, con todo el rigor que emergía del orden jurídico vigente, confundiendo su accionar con el del oponente y abandonando el camino de la legalidad constitucional. En ese contexto, debemos ser claros y sinceros con nosotros mismos y con nuestra sociedad:

- Es cierto que cumplimos órdenes de un gobierno constitucional, pero sólo lo hicimos hasta el 24 de marzo de 1976, a partir de esa fecha perdimos la legalidad que proporciona el estado de derecho en su monopolio del uso de la fuerza.
- Es cierto que se había ordenado “aniquilar a la subversión”, pero como profesionales sabemos que el concepto aniquilar se refiere a “quebrar la capacidad de lucha del enemigo” y que, el aniquilamiento puede ser “físico” pero en la mayoría de los casos es “moral”. La historia militar es abundante en ejemplos de lo que expreso.
- En aquel entonces no se habló de “guerra” sino de “lucha contra las bandas de delincuentes subversivos”, lo cual era una realidad. Pero como soldados sabemos que el combate debe regirse por lo establecido y aceptado en la convención de Ginebra. Muchos de los aquí presentes y los que escuchan mis palabras en todas las unidades, saben a que me refiero, por haber sido prisioneros de guerra en Malvinas, y el resto del ejército por el conocimiento del “derecho internacional humanitario”, materia

que se ha incorporado en los planes de estudio de nuestros institutos.

- El “subversivo terrorista” no tiene responsabilidad institucional, en cambio, el militar debe regirse por códigos que le son propios y aún por la ética sanmartiniana. La violación de los derechos del hombre, de los derechos individuales o los derechos humanos, es siempre espantosa, pero aún más cuando, explícita o tácitamente, es aceptada por el Estado.
- En una lucha o en una guerra, la figura del desaparecido es la excepción, nunca la norma; reconozcamos con humildad, que faltó atreverse al juzgamiento legal del oponente y a la aplicación, de ser necesario, de las máximas condenas. Se optó por recurrir a macabros procedimientos que privaron a los familiares de enterrar a sus muertos, contrariando con ello las normas elementales de cualquier religión.
- Haciendo historia militar, convengamos que en la lucha contra la subversión se feudalizó el accionar. Esta descentralización dio lugar a operaciones sin el control necesario de quienes tenían la responsabilidad de la conducción en los niveles más altos; esta falta de supervisión posibilitó la impunidad de algunos, muy pocos, que apartándose de las leyes, reglamentos militares y principios éticos elementales, cometieron actos repudiables y comprometieron la imagen institucional. ¿Acaso puede alguien justificar, entre otros actos, la disposición de niños nacidos en centros de detención y la sustitución de sus identidades como parte de la lucha contra la subversión?.

En estos días, un tema ha ocupado la atención de nuestra sociedad, me refiero al concepto de obediencia. En tal sentido, quiero recordarles una vez más, lo que vengo repitiendo desde que asumí el cargo en noviembre de 1991: una orden no es una pregunta, una sugerencia, una insinuación o una invitación.

Una orden tiene características compulsivas. La obediencia instantánea que esperamos de nuestros subordinados, en la paz o en la guerra, es compatible con la negativa a hacer algo inmoral, porque sólo se debe ordenar y cumplir aquello encuadrado en las leyes de la nación y reglamentos militares.

Esto no es nuevo, forma parte, desde siempre de nuestra educación militar, heredada de las ordenanzas del rey Carlos III que no obligaban al cumplimiento de órdenes que causaren una violencia innecesaria. El espíritu de la obediencia a las órdenes está contenido en la formula de puesta en posesión de un militar cuando asume un cargo, la que expresa taxativamente "...a quien obedecerán y respetarán en todo lo que mandare en bien del servicio y en cumplimiento de las leyes y reglamentos militares..." Y en el mismo acto el superior que lo pone en funciones, previamente le toma el juramento de fidelidad ante la nación y ante Dios en los siguientes términos "juráis a al patria, sobre estos santos evangelios defender la Constitución Nacional hasta perder la vida.."

Quienes conocemos profundamente la vida militar, y vivimos la experiencia de "Malvinas", sabemos que los planteos morales ante la impartición de una orden sólo surgen en circunstancias realmente excepcionales.

La obediencia ciega es inaceptable y no conozco ningún país civilizado que la haya adoptado.

Como institución estamos participando en la consolidación de la democracia y del esfuerzo para la pacificación y la reconciliación que anhelamos. Quiero hacer público mi reconocimiento y felicitación a todos ustedes, por lo mucho que hacen con lo poco que podemos darles.

- Son ustedes, quienes sufrieron en 1982, al regreso de Malvinas, el inmerecido, oscuro e incalificable recibimiento que las autoridades militares hicieron a miles de soldados que combatieron por un sentimiento, sin haber participado de las decisiones políticas.
- Son ustedes, quienes defendieron el estado de derecho y las instituciones de la república, particularmente, el 3 de

diciembre de 1990, enfrentando a camaradas, en incomprensibles y luctuosas jornadas.

- Son ustedes, quienes no dudaron en dar la vida ante un rebrote subversivo-terrorista que tomó el ex cuartel de La Tablada, pese a la incomprensión que sufríamos en aquel entonces.
- Son ustedes quienes concretaron la reforma y modernización de sistema educativo de los institutos militares, adecuándolos a la ley de reforma educativa y sometiénolo a la aprobación del ministerio de educación.
- Son ustedes, quienes comprendiendo un reclamo de la sociedad y en cumplimiento de una decisión política del poder ejecutivo, implementaron el servicio militar voluntario (incluyendo la activa participación de la mujer). Lo hicieron de un año para el otro, sin transición y sin recursos extraordinarios, constituyendo un caso único en el mundo.
- Son ustedes, quienes desde hace 7 años, se constituyen, por decisión del poder ejecutivo nacional, en brazo armado de la política exterior de nuestro país, cumpliendo importantes misiones de mantenimiento de la paz, en lejanos países, ofrendando vidas y mereciendo el reconocimiento mundial.
- Son ustedes, quienes con entusiasmo e iniciativa lograron una integración con los ejércitos de la región, generando medidas de confianza, comprensión y respeto mutuo.
- Son ustedes, quienes a diario se brindan a nuestra comunidad en apoyo humanitario, y además colaboran con el esfuerzo científico en la Antártida.
- Son ustedes, quienes con el más reducido presupuesto operativo de la historia del ejército, están materializando trascendentes acciones de reestructuración y modernización.
- Son ustedes, quienes en forma ejemplar respetan, acatan y colaboran con gran cantidad de requerimientos judicia-

les, mereciendo el reconocimiento de los jueces de la nación.

- Son ustedes, quienes no devuelven agravios y no alimentan odios.
- Son ustedes, quienes dijeron nunca más a la política dentro del ejército.

Todo lo expuesto pone en evidencia una conducta institucional que apreciamos no merece ser vivida bajo el estado de sospecha y culpabilidad permanente.

¿Hasta cuando tendremos que seguir con este estigma que censura en forma unilateral a miles de oficiales y suboficiales que, en los años del “proceso”, no habían ingresado aún al ejército?

¿Cómo pueden sentirse la inmensa mayoría de oficiales y suboficiales, que durante toda su vida profesional han tenido una conducta honrada?

¿Cómo se puede educar y formar, a una institución bajo un estado de rechazo por la indigna conducta de muy pocos veinte años atrás?

Quiera Dios que no se nos reste la esperanza de que avancemos por los caminos correctos para alcanzar un futuro común.

Todavía hoy, asistimos a la frustración de jóvenes oficiales que no habiendo sido ni imputados, ni procesados en causa judicial alguna, ven cercenadas sus aspiraciones profesionales, por sólo “figurar en listas” ¿acaso alguien quiere volver a épocas pasadas de “listas negras” que todos repudiamos?

Paradójicamente, conocidos funcionarios del llamado “proceso” como así también algunos integrantes de organizaciones ilegales de aquellos años no son inhabilitados hoy, para ocupar puestos prominentes. Esto lo valoramos y lo comprendemos, porque con muchos de los que en el pasado eran considerados oponentes, tenemos hoy, un diálogo abierto, sincero, constructivo, en un marco de comprensión, coopera-

ción y respeto mutuo. Esto se inserta en la pacificación que debe hermanarnos, pero aspiramos a un trato igualitario y justo.

Señores oficiales, suboficiales y soldados: se de la tristeza que experimentan cuando escuchan a un ex diputado de la nación decir "el ejército que tenemos no sirve para nada...es totalmente inoperante y lo demostró en "Malvinas"; a otro señor diputado tildar de "anacrónicas, obsoletas e ineficientes" a las fuerzas armadas, o a un tercero, atribuirle a la institución, ser parte de una "asociación ilícita para la venta de armas". Quizás todo ello sea consecuencia de prejuicios por falta de conocimiento.

La agresión, el odio, y la confrontación son emociones que separan y no dejan espacio para el reencuentro.

Deseamos que nuestros legisladores, particularmente los que integran las comisiones de defensa, presupuesto y acuerdos, visiten frecuentemente nuestras unidades. Además de ser bienvenidos, con respeto y con orgullo rendiremos cuenta de lo que hacemos, como lo hacemos y con qué lo hacemos. Creemos firmemente que ello contribuirá a vencer cualquier barrera de aislamiento, de discriminaciones y de desintereses recíprocos.

En el último peldaño de mi carrera militar, me enorgullezco de mandar un ejército reconocido internacionalmente por su profesionalidad, sufrido, leal, disciplinado, cohesionado y respetuoso de las instituciones de la república y de los derechos del hombre.

Como jefe del ejército quiero puntualizar, expresamente, que los conceptos vertidos aquí y en el mensaje del 25 de abril de 1995, no constituyen una postura personal de quien les habla, porque de ser así, tendría un valor relativo y sería perentoria. Muy por el contrario, representa la política institucional de la fuerza, y por ello trasciende y tendrá continuidad histórica.

El deseo del ejército es contribuir al reencuentro de los argentinos, y es por ello que rogamus a dios para que nos guíe por el camino que trazo el insigne prócer nacional que hoy

recordamos para que su ejemplo nos ilumine a todos y nos permita brindar un sincero aporte para que juntos, sin exclusiones, podamos-: "ganar la paz"

Ley 24.948

Título I **Principios fundamentales**

Art. 1. La presente ley establece las bases políticas, orgánicas y funcionales fundamentales para la reestructuración de las fuerzas armadas.

Art. 2. La política de defensa implica la protección de los intereses vitales de la Nación Argentina, de acuerdo a lo determinado en el artículo 2º de la ley 23.554. Se sustenta en lograr consolidar e incrementar las capacidades espirituales y materiales que tornen eficaz una estrategia disuasiva, coadyuvando, además, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular, las de nuestro continente.

La Nación Argentina ejerce su derecho a organizar fuerzas armadas aptas para el ejercicio de la legítima defensa, contemplado expresamente en el artículo 51 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 3. Las misiones de las fuerzas armadas, en el marco planteado por las leyes 23.554 de Defensa Nacional y 24.059 de Seguridad Interior, deben ser fijadas por los organismos competentes que establecen estas leyes.

Art. 4. La reestructuración y modernización de las fuerzas armadas, en esta etapa de la vida nacional, asegurará fundamentalmente:

- a) Cuadros, de todos los niveles jerárquicos, motivados vocacionalmente, y de alta capacitación profesional teórica y fundamentalmente práctica en ejercitaciones tácticas y operaciones específicas, conjuntas y combinadas;
- b) Unidades operativas, reducidas en su cantidad, pero eficientemente sostenidas logísticamente, en aptitud de desarrollar operaciones prácticas prolongadas que permitan acciones en las distintas especialidades y ámbitos geográficos;
- c) Comandos y estados mayores capacitados y entrenados permanentemente para conducir operaciones, realizar estudios, planeamiento y apoyo a la conducción en los niveles de: estrategia militar, estrategia operacional y de táctica superior;
- d) Previsiones políticas, estratégicas, logísticas y de movilización que permitan, ante situaciones de conflicto, incrementar en plazos cortos las capacidades operativas de nuestras fuerzas armadas;
- e) Afectaciones presupuestarias que permitan satisfacer las exigencias antes impuestas, tendiendo a eliminar gastos o erogaciones que no contribuyan, en forma directa, a ellas.
- f) La jerarquización del personal militar a través de remuneraciones adecuadas a la responsabilidad de la función. Simultáneamente incrementar las exigencias de dedicación total al servicio y de capacitación para el mismo.

Art. 5. Tanto en las previsiones estratégicas como en la organización, el equipamiento, la doctrina y el adiestramiento, se dará prioridad al accionar conjunto y a la integración operativa de las fuerzas, así como con las fuerzas de seguridad en sus funciones de apoyo y con fuerzas del ámbito regional y las de los países que integren contingentes de paz por mandato de las Naciones Unidas.

Título II

Disposiciones generales para la reestructuración

Art. 6. La reestructuración considerará el empleo del instrumento militar propio en las siguientes modalidades: operaciones convencionales en defensa de los intereses vitales de la Nación; operaciones en el marco de las Naciones Unidas; operaciones en apoyo de la seguridad, encuadradas en la ley 24.059 y operaciones en apoyo a la comunidad nacional o de países amigos.

Art. 7. Los niveles de conducción estratégica y de planeamiento estratégico analizarán, a nivel internacional el probable desarrollo de un sistema de defensa en el marco del MERCOSUR, a los efectos de considerar en la reestructuración de las fuerzas armadas los requerimientos, que de dichos acuerdos pudieran surgir.

Art. 8. En la organización a definir, como resultado de la presente ley, se procederá a:

- a) Dividir el territorio nacional en áreas estratégicas dotadas de un comando, de carácter conjunto, con la misión de realizar estudios y previsiones de carácter estratégico operacional y de elaborar las doctrinas aptas para el área estratégica correspondiente;
- b) Suprimir comandos intermedios existentes, carentes de finalidad práctica;

- c) Reducir al mínimo las estructuras administrativas y burocráticas de las fuerzas, potenciando el uso de medios informáticos, debiendo normatizar las mismas para las tres instituciones y con primacía, en ellas, del factor humano tecnológico sobre lo cuantitativo.

Art. 9. Las unidades se agruparán en áreas geográficas determinadas, racionalizando los procedimientos de instrucción, adiestramiento, mantenimiento, abastecimiento y atención de infraestructura. Las Fuerzas Armadas deberán compartir el uso de instalaciones y facilidades, para un mejor aprovechamiento de la capacidad instalada.

Art. 10. Se dará prioridad a la constitución de agrupaciones de armas combinadas o fuerzas de tareas por sobre las unidades de carácter puro. Para la reestructuración y el despliegue, se considerará en forma especial su probable empleo, la extensión geográfica del país, la baja densidad poblacional en zonas apartadas -especialmente en áreas de frontera- y la concentración de unidades en menor número de bases, las que serán complementadas con otras a instalar en caso de necesidad, por lo que será priorizada la capacidad para despliegue rápido.

Se tenderá a concentrar las unidades de las tres fuerzas armadas que integren cada comando estratégico operacional, en zonas contiguas.

Título III

Disposiciones relativas al personal

Art. 11. En tiempo de paz, los efectivos de las fuerzas armadas se constituirán con personal en actividad con dedicación permanente, complementado con personal en actividad incorporado por períodos determinados y con el personal de las reservas. El planeamiento militar conjunto determinará la cantidad de efectivos en cada una de las situaciones de revista.

Art. 12. Se privilegiará la calidad del personal por sobre la cantidad, se buscará la excelencia aplicando el concepto de promoción por "selección y vacante", procurando el aprovechamiento más intensivo de la experiencia adquirida y permitiendo prolongar el período en actividad de los efectivos.

Las estructuras de personal especificarán en cada caso las cantidades de efectivos por jerarquías, asegurando una correcta proporción entre el personal del cuerpo comando y del cuerpo profesional, reduciendo al mínimo a este último evitando, además, el costo de capacitar profesionales que pueden ser reclutados entre los egresados del sistema educativo general.

Art. 13. Los sistemas educativos de las fuerzas armadas se adecuarán en consonancia con la estructura educativa nacional, en busca de un mutuo aprovechamiento de las capacidades disponibles, eliminando superposiciones y procurando una mejor inserción de sus integrantes en el medio cultural educativo general.

Art. 14. A partir del séptimo año de la entrada en vigencia de la presente ley, será requisito poseer título de bachiller o equivalente, para el ascenso a suboficial superior. Para el personal superior egresado de los Institutos de formación a partir del año 1992 inclusive, será requisito una formación de grado universitario para el ascenso a oficial superior.

Art. 15. El Poder Ejecutivo propondrá, para su aprobación legislativa, la cantidad de efectivos de las Fuerzas Armadas previstos en el artículo 11 en sus distintas situaciones de revista, así como las dotaciones de personal civil, con estructuras orgánicas y presupuestarias diferenciadas de acuerdo con la normativa legal vigente para el empleo público.

Art. 16. Las fuerzas armadas podrán reemplazar personal militar de las estructuras administrativas por personal civil,

previa autorización del Ministerio de Defensa, siempre que no se supere la cantidad total de efectivos y cargos militares y civiles, establecidos para cada fuerza, ni se aumenten los gastos en personal.

Título IV

Del equipamiento para la Defensa Nacional

Art. 17. Será responsabilidad del Ministerio de Defensa la evaluación y decisión sobre los requerimientos para el equipamiento de las fuerzas, que mejor contribuyan a las capacidades operativas necesarias para el logro conjunto de los objetivos de la defensa nacional. Por intermedio de la Junta Superior Logística propenderá a la racionalización, la sistematización y normalización de los materiales de cada una de las fuerzas.

Art. 18. El Estado Mayor Conjunto asistirá y asesorará al señor Ministro de Defensa, sobre la aptitud y aceptabilidad del equipamiento previsto, de acuerdo con el planeamiento militar conjunto, que se efectúe en función de la política nacional de defensa según el artículo 17 de la ley 23.554.

Art. 19. Para analizar el equipamiento se considerarán en el orden indicado, las siguientes alternativas:

- a) Recuperar el material fuera de servicio, cuando ello sea factible y aceptable y siempre que mantenga la aptitud necesaria para responder a las capacidades operativas a retener;
- b) Modernizar el material disponible, cuando resulte apto, factible y aceptable para satisfacer las capacidades operativas previstas;
- c) Incorporar nuevo material;

Al tratar la incorporación de nuevos equipos, se deberá dar prioridad a aquellos que potencien la capacidad disuasiva,

favorezcan la normalización con los ya existentes a nivel conjunto y aporten nuevos desarrollos tecnológicos.

Art. 20. Se privilegiará la incorporación de sistemas de armas que incluyan la transferencia de la tecnología involucrada y el equipamiento necesario para el adiestramiento operativo simulado.

Art. 21. En lo referente a la producción para la defensa se estimularán el interés y la intervención privada, debiéndose impulsar en forma decidida la investigación de las tecnologías duales que sirvan a la defensa y procurar la asociación con otros países, a estos fines. Asimismo, el Ministerio de Defensa estudiará e implementará las distintas acciones que permitan mantener y adquirir aquellas capacidades logísticas indispensables que por su difícil obtención en períodos de crisis resulte conveniente asegurar en forma permanente en el país.

Art. 22. El EMC elevará las propuestas de adquisición de carácter urgente que se originen en su seno o que le eleve cualquiera de las fuerzas armadas.

Las propuestas que le sean elevadas por las fuerzas armadas para adquisiciones urgentes deberán sujetarse a los principios precedentemente referidos para la propuesta anual y serán elevados por el EMCFFAA con un dictamen relativo a la conveniencia de la contratación propuesta, así como su coherencia con las exigencias determinadas por el planeamiento militar conjunto.

Art. 23 - Establécese a todos los efectos derivados de la presente ley, la relación funcional directa del órgano del Ministerio de Defensa que establezca la reglamentación, con las Comisiones Administrativas contempladas en el artículo 3º de la ley 20.124.

Título V

Financiamiento

Art. 24. Los recursos considerados en la presente ley como asignados a la función defensa serán los correspondientes a los programas y a otros que pudieran devenir en función de la implementación de la misma:

- 1) Subjurisdicción 45 - 20 Ministerio de Defensa
Programa 02: Desarrollo tecnológico para la Defensa.
Programa 03: Instituto de ayuda financiera para pagos de Retiros y Pensiones Militares.
Programa 19: Reequipamiento y Reestructuración de Defensa.
Programa 20: Instituto Geográfico Militar.

- 2) Subjurisdicción 45 - 21 Estado Mayor General del Ejército
Programa 16: Capacidad operacional del Ejército.
Programa 17: Formación y Perfeccionamiento.
Programa 18: Salud.
Programa 19: Reequipamiento y Reestructuración militar.

- 3) Subjurisdicción 45 - 22 Estado Mayor General de la Armada
Programa 16: Capacidad operacional de la Armada.
Programa 17: Formación y Capacitación.
Programa 18: Sanidad Naval.
Programa 19: Reequipamiento y Reestructuración Naval.
Programa 20: Servicio de Hidrografía Naval.

- 4) Subjurisdicción 45 - 23 Estado Mayor General de la Fuerza Aérea
Programa 16: Capacidad operacional de la Fuerza Aérea.
Programa 17: Transporte Aéreo de Fomento.
Programa 18: Apoyo a la actividad aérea nacional.
Programa 19: Asistencia sanitaria.
Programa 20: Formación y Capacitación.
Programa 21: Reequipamiento y Reestructuración aérea.

5) Subjurisdicción 45 - 24 Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

Programa 16: Planeamiento Militar Conjunto

Programa 19: Reequipamiento y Reestructuración Conjunto.

Los programas mencionados no incluyen los recursos necesarios para la participación de las fuerzas en misiones de paz y en apoyo a la Comunidad, los que deberán ser determinados y asignados para cada misión en especial.

Art. 25. Dentro de los tres meses posteriores a la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Defensa a través de los organismos competentes elevará una propuesta que permita al Sistema de Retiros y Pensiones Militares funcionar por reparto y capitalización, facilitándole operar con el sistema nacional y la transferencia de beneficiarios. La misma deberá incluir una cuantificación del costo que demandará su implementación, el que deberá ser asumido por el Estado Nacional en lo que a la preservación de los derechos adquiridos se refiere.

Art. 26. Para presupuestar las necesidades de cada fuerza y efectuar el control de gestión de los fondos previstos en el artículo siguiente, se utilizará el Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación (S3P) con medios informáticos compatibles e interoperables con el Ministerio de Defensa.

Art. 27. El total de los recursos presupuestarios destinados para la función Defensa, distribuidos según los programas indicados en el artículo 24, se incrementarán anualmente hasta completar el 15% en el quinquenio, siendo el primer año (1999) no inferior al 3% ; para ello se tomará como base lo efectivamente ejecutado del presupuesto del año 1996 (\$3.504.392.000).

Asimismo, las Fuerzas Armadas continuarán con la disponibilidad de los recursos con afectación específica que les correspondan por ley, los cuales no se encuentran incluidos en el monto precedentemente indicado.

Art. 28. La totalidad de las economías que se logren en cada ejercicio, por la racionalización de personal, se asignarán a la recomposición salarial. El producido de la venta de bienes se asignará para la reorganización, recuperación de los ciclos logísticos y/o el reequipamiento de cada una de las fuerzas, en ese mismo ejercicio y sucesivos.

Art. 29. Facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar el producido de la venta de bienes de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de reequiparlas o modernizar el equipamiento ya existente, hasta un monto de mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) durante el quinquenio 1999-2003. Anualmente se incorporará en la Ley de Presupuesto la autorización para efectuar las operaciones de crédito público para completar dicho monto en el caso de que el producido de esas ventas no alcance la cifra antes mencionada, especificando montos, tipos y cantidad de equipos que se pretenda adquirir o modernizar y a qué fuerza se destinarán, para facilitar el control parlamentario previsto en el Título VI de la presente ley.

Título VI

Disposiciones transitorias

Art. 30. Créase en el ámbito del Congreso de la Nación, la Comisión Parlamentaria de Seguimiento de la Reestructuración Militar que tendrá las siguientes funciones:

- 1) Recibir informes semestrales, el 31 de mayo y el 30 de noviembre de cada año, acerca de la marcha y la implementación de la reestructuración de las Fuerzas Armadas;
- 2) Requerir al Ministerio de Defensa los informes necesarios sobre el cumplimiento de la presente ley;
- 3) Verificar la ejecución presupuestaria de los recursos que se establecen en el artículo 27;
- 4) Formular las observaciones y sugerencias que estime pertinente remitir al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 31. La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará integrada por doce (12) miembros, seis (6) por cada Cámara, a designar por las autoridades de cada Comisión de Defensa Nacional entre sus miembros. Estará facultada para dictar su reglamento interno y designar el personal administrativo que demande el mejor desempeño de sus tareas.

Sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría de los miembros presentes y la presidencia se alternará anualmente entre un representante de cada Cuerpo Legislativo.

Art. 32. La presente ley deberá ser revisada a los cinco años de promulgada.

Art. 33. El Ministerio de Defensa, una vez promulgada la presente ley, procederá dentro de los tiempos indicados a:

a) Dentro de un plazo no mayor a tres meses:

1. Redactar la Reglamentación de esta ley;
2. Proponer el dimensionamiento de los medios operativos y de apoyo de las Fuerzas Armadas;
3. Proponer el dimensionamiento y estructura del personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y su Plan de ejecución gradual en el término de tres (3) años;
4. Elaborar la estructura del sistema remunerativo del personal militar y civil, y el plan de recomposición salarial;
5. Proponer las reformas al sistema de retiros y pensiones militares en los términos del artículo 25;
6. Proponer la convocatoria del Consejo de Defensa Nacional (CODENA) a los efectos que cumpla con los cometidos fijados por la ley 23.554 de Defensa Nacional.

b) Dentro de un plazo no mayor a un año:

1. Proponer las nuevas orgánicas y despliegues de las fuerzas y una vez aprobadas, completar la adopción de las mismas en 3 (tres) años;

2. Proponer un sistema de servicio por período determinado y revisar el Régimen de Servicio Activo para las Reservas incorporadas adecuándolos a las necesidades de cubrimiento de la estructura del personal militar, a tenor del Artículo 2;
 3. Elaborar un sistema de planificación, programación y preparación del Presupuesto de acuerdo con lo establecido con el Artículo 26;
 4. Redactar un proyecto de ley de movilización;
 5. Detallar taxativamente los activos no necesarios para el nuevo despliegue, cuya venta será utilizada para contribuir a financiar la reorganización de las fuerzas armadas.
- c) *Dentro de un plazo no mayor a tres años:*
1. Completar la reforma del Sistema Educativo Militar para ajustarlo a los planes y exigencias del nuevo Sistema Educativo Nacional, en busca de un mutuo aprovechamiento de las capacidades disponibles y la mayor integración posible;
 2. Completar la red informática de las Fuerzas Armadas, compatible e interoperativa entre las fuerzas y el Ministerio de Defensa;
 3. Proponer la adecuación de la ley 19.101 y las normas reglamentarias correspondientes de las fuerzas armadas, en consonancia con la presente ley y leyes derivadas.

Art. 34. Las fuerzas armadas procederán a la adecuación de sus respectivas reglamentaciones internas, en consonancia con la presente ley.

Art. 35. Derogánse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 36. Comuníquese al Poder Ejecutivo